



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:
BENDECIDOS,
PROSPERADOS
EN VICTORIAS

ACUERDO N° 08-2013

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis.

CONSIDERANDO

- 1.- Que siendo la Gestión de la Seguridad Operacional la función mediante la cual el Estado de Nicaragua se asegura de que se adopten en relación con la seguridad, las normas y métodos recomendados (SARPS) y los procedimientos auxiliares que figuran en los anexos al convenio sobre la Aviación Civil Internacional y en documentos afines de la OACI.
- 2.- Que la Gestión de la seguridad operacional garantiza así mismo que las operaciones y actividades de aviación, ofrezcan un nivel de seguridad aceptable de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por OACI.
- 3.- Que siendo unas de las tareas fundamentales establecidas por el INAC, la Gestión de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil en nuestro país, de conformidad con lo establecido en la Ley 595, art. 8, el INAC puede adoptar y hacer propias, sin perjuicio de las reservas en su caso, las normas Internacionales de OACI.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

POR TANTO

2013:
**BENDECIDOS,
PROSPERADOS
EN VICTORIAS**

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica.

ACUERDA

PRIMERO: Revocar y dejar sin efecto legal alguno el acuerdo numero 49-2008 del quince de julio del año dos mil ocho.

SEGUNDO: Nombrar al Doctor **BERNABE ANTONIO CALERO CERNA**, Medico Aeronáutico, como Médico Evaluador del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil y a los Doctores **LINO ORTIZ LEIVA** y **BRUNO ORLANDO VARGAS TORRES**, Médicos Aeronáuticos, como Médicos Examinadores del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil, para lo cual se les otorgan todas la facultades establecidas en la Regulación Técnica Aeronáutica LPTA, Manuales y Normativas pertinentes, siendo los únicos autorizados por el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil para chequear al personal aeronáutico médicamente.

TERCERO: Conformar la Comisión Medica Aeronáutica para atender los casos especiales que se presenten, la cual estará conformada por los Doctores. **BERNABE ANTONIO CALERO CERNA**, **LINO ORTIZ LEIVA** y **BRUNO ORLANDO VARGAS TORRES**.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

**BENDECIDOS,
PROSPERADOS
EN VICTORIAS**

TERCERO: Los Médicos nombrados deberán llevar Registro del personal aeronáutico que se atiende y deberán remitir los Centros o Laboratorios donde el personal aeronáutico realizará sus exámenes médicos, para su debida autorización por el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil.

CUARTO: Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

Cap. Carlos Salazar Sánchez

Director General

Cc : Archivo.-



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588